

# LA AMPLIACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEBE EFECTUARSE POR MEDIO DE UNA NUEVA ORDEN DE INTERVENCIÓN

CCAF, SALA III, "FGF TRAPANI SRL c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA", 22/10/2019.

**El fisco inicio fiscalización del IVA, períodos 01/04 a 12/05, mediante el dictado de la orden de intervención N° 211.250 notificada el día 9/4/07.** Al finalizar la inspección, se labraron las Actas N° 008 0131798 y 008 0131799, a través de las cuales la Supervisora y el Inspector **informaron a Trapani la "ampliación" de la inspección al IVA 04 a 9/06 y al impuesto a las ganancias 2005.**

**La Cámara revocó el fallo del Tribunal Fiscal de la Nación** sentenciando que la **fiscalización se inicia con la OI, ya que atento a los amplios poderes con los que cuenta el fisco, el resultado puede derivar no solo en la determinación de oficio del impuesto, sino también en una sanción administrativa –e incluso dar lugar a una acción penal–**, lo que conduce a exigir mayor definición de límites del actuar del organismo fiscal, a fin de resguardar el derecho de defensa y el debido proceso del contribuyente (art. 18, CN).

Por lo tanto, la **fiscalización desarrollada** sobre Trapani, en términos de legitimidad, **solamente incluyó al IVA-01/04 a 12/05, por ser el único gravamen y períodos fiscales descritos en la OI original, todo otro concepto y período que no sea el enunciado en aquella OI, se encuentra por fuera de la esfera** que delimita la debida actuación de la inspección, y por tanto excluido de cualquier ajuste fiscal y/o sanción administrativa, haciendo hincapié en la última reforma tributaria la ley 11.683 que introdujo el actual artículo 36 y que especifica los requisitos legales que debe reunir la OI y sus ampliaciones.

**Temas:** Orden de Intervención. Fiscalización

[Descargue Fallo "FGF TRAPANI SRL"](#)